

19489 *ORDEN 413/38662/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Majo Peñuela.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Majo Peñuela, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado procedente del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima la petición del recurrente de fecha 16 de noviembre de 1984, sobre abono de retribución complementaria, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.061, interpuesto por don Enrique Majo Peñuela, contra la denegación de la percepción retributiva descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19490 *ORDEN 413/38663/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, dictada con fecha 7 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López del Amo González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre partes, de una como demandante, don Luis López del Amo González, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 30 de noviembre de 1986, sobre ascenso efectivo al empleo de Teniente Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López del Amo González, contra Resoluciones del Director general de Personal del Ministerio de Defensa de fechas 30 de noviembre de 1986 y 10 de junio de 1987, de que se hizo mérito en los antecedentes de hecho de esta sentencia, por entender que aquéllas se ajustan a derecho.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutu-
lados.

19491 *ORDEN 413/38664/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón de San Bernabé Rivero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre

partes, de una como demandante, don Ramón de San Bernabé Rivero, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden 120/1956/1985, de 5 de febrero, y contra la Resolución de 13 de mayo de 1986, sobre efectos económicos al paso a la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón de San Bernabé Rivero, contra la Orden 120/1956/1985, de 5 de febrero, y contra la Resolución de 13 de mayo de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos ser los actos recurridos conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19492 *ORDEN 413/38665/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Buero Vallejo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Francisco Buero Vallejo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 25 de agosto de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de 26 de junio de 1986, sobre reconocimiento del empleo de General en lugar de Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jerónimo Esteban González en nombre y representación de don Francisco Buero Vallejo, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de agosto de 1986, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19493 *ORDEN 413/38666/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Leo Borreguero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Isidoro Leo Borreguero, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 180/13455/1985, y contra la Resolución de 26 de mayo de 1986, sobre efectos económicos al paso a la reserva activa, se ha dictado

sentencia con fecha 21 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Leo Borreguero contra la Orden 180/13455/1985, de 20 de mayo, y contra la Resolución de 26 de mayo de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos ser los actos recurridos conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19494 *ORDEN 413/38667/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Díaz Guerrero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Santiago Díaz Guerrero, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 12 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.040 interpuesto por don Santiago Díaz Guerrero, contra desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 12 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

19495 *ORDEN 413/38668/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 2 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una como demandante, don Francisco Fernández García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 22 de junio, 8 de septiembre y 12 de noviembre, sobre ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número 1.124 de 1987, deducido por don Francisco Fernández García, contra los acuerdos del Teniente General Jefe del JEME, de 22 de junio,

8 de septiembre y 12 de noviembre de 1987, objeto de impugnación, que, consiguientemente, los anulamos, dejándolos sin ningún valor ni efectos.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a ascender, en la situación de reserva transitoria al empleo de Capitán, en el tiempo y forma previsto por el artículo 5.º del Real Decreto 1000/1985, de 19 de junio.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

19496 *ORDEN 413/38669/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 19 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Fernández Ortega.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Rafael Fernández Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 29 de febrero y 25 de mayo de 1984, sobre abono de tiempo por aplicación de la Ley 70/1978, para trienios, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Fernández Ortega, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones de la Dirección de Personal, del Mando Superior de Personal del Ejército, de fecha 29 de febrero de 1984, comunicación de 5 de marzo de 1984, y del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 25 de mayo de 1984, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1988.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

19497 *ORDEN 413/38670/1988, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Reyes Jiménez Vera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Reyes Jiménez Vera, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto procedente del Ministerio de Defensa, Resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración a la reserva activa, se ha